

DECRETO 29/1989, de 20 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Luis Rosales Camacho.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo primero crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o acciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

D. Luis Rosales Camacho nació en Granada en 1910. Siendo aún muy joven, en 1932, momento en que la Generación Poética del 27 atraviesa su primer período de desintegración, se incorpora a la vida literaria madrileña.

«Abril», su primer libro, es un canto de amor, de juventud y de ternura, que respira el aire de su tiempo conservando la visión transparente y poética del mundo. A partir de este período Luis Rosales comienza a publicar parte de su obra en la revista fundada por Pablo Neruda, «Caballo Verde», teniendo de compañeros a poetas como Aleixandre y Miguel Hernández. Posteriormente publica sus trabajos en la Revista «Escorial».

A lo largo de su fructífera vida literaria, Luis Rosales ha conseguido numerosos premios destacando entre otros: Premio «Mariano de Cavia» en 1961; Premio Nacional de Ensayo «Miguel de Unamuno» en 1973; Premio «Bonsonms», de la Diputación de Barcelona; Académico de la Lengua, Premio «Miguel de Cervantes» en 1983... en reconocimiento a su valiosa aportación a las letras españolas.

Hoy día Luis Rosales es reconocido universalmente por su obra poética y su legado constituye una valiosa aportación al patrimonio cultural de Andalucía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. Luis Rosales Camacho, la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 30/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a los Hermanos de San Juan de Dios.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizadas por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

En 1539 San Juan de Dios funda en Granada el primer Hospital General, en pocos años se extienden los centros creados por su Orden a lo largo y ancho de la geografía andaluza, desarrollando una labor capital en la atención sanitaria de los más necesitados en épocas de graves y repetidas epidemias.

En los 450 años de existencia de su Orden, los hermanos de San Juan de Dios se han distinguido por sus esfuerzos en la ayuda a los más débiles y, en especial, a los niños. La unión de su labor sanitaria a la educativa en los casos que exigían larga hospitalización, han obtenido el mayor reconocimiento.

El Pueblo Andaluz guarda en su memoria histórica la mayor consideración y agradecimiento a quienes tanto bien han venido haciendo para la superación de la necesidad y la enfermedad en nuestra tierra.

Por todo ello, es manifiesto que en los Hermanos de San Juan de Dios concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a los Hermanos de San Juan de Dios, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 31/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La labor que la Organización Nacional de Ciegos lleva a cabo en nuestra Comunidad ha trascendido, especialmente en la última década, el ámbito laboral.

En su afán por la promoción de la Cultura, el Deporte, la Creación Artística y todo cuanto suponga la mejor condición intelectual y social de aquellos ciudadanos necesitados de su atención, la Organización Nacional de Ciegos ha ampliado y enriquecido sus programas y servicios, alcanzando cotas de singular dimensión y éxito.

Sus logros, en tan necesaria y loable labor en pos de una sociedad más justa y receptiva para cuantos necesitan el reconocimiento de su innegable valor humana y social, han ayudado notablemente a la superación de la dificultad de multitud de ciudadanos en nuestra Comunidad.

Gracias a la contribución de esta Institución hoy día, muchos niños, jóvenes y mayores han cambiado en Andalucía radicalmente sus condiciones de vida, sus capacidades laborales y sociales y sus vivencias culturales, abriéndose ante ellos un presente mejor y un futuro más prometedor.

Por todo ello, es palmario que en la Organización Nacional de Ciegos de España concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Organización Nacional de Ciegos de España en Andalucía, la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 32/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Pedro Gilbert Gallego.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Pedro Gilbert Gallego nace en 1915 en la localidad almeriense de Arroyo del Aceituno (Arboleas).

Hijo de campesinos, y con una breve formación escolar, vive desde los 15 años la dura experiencia de abandonar su tierra para

sobrevivir, trabajando de albañil en Madrid y Gerona.

De la Guerra Civil sufre las secuelas del exilio forzoso y la estancia en campos de concentración.

Como uno de tantos andaluces emigra a Argentina en 1953 y en 1960 a Francia, siempre trabajando en la construcción.

A los 63 años, ya de nuevo en su tierra, descubrió la pasión por la escultura, iniciando su actividad a partir de los materiales que se generan en su entorno: ramas de olivo, mármol blanco de la Sierra de Macael.

Su obra se caracterizó por la pasión, la ingenuidad, el primitivismo, la rigidez de las figuras, la expresividad de los rostros y ciertos aires precolombinos.

Pedro Gilabert, andaluz profundamente solidario, obtiene de su tierra nuevos frutos mágicos: imaginaria religiosa, campesinos, animales amables,...

Por ser exponente de tantos otros andaluces anónimos, sometidos a los avatares de una vida difícil, pero con esa fuerza que le ha merecido todos los reconocimientos por su capacidad creadora, es manifiesto que en D. Pedro Gilabert Gallego, concurren méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Pedro Gilabert Gallego, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 33/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Real Escuela Andaluza de Arte Equestre nace en 1973 al hacerle entrega el Príncipe D. Juan Carlos del «Caballo de Oro» a D. Alvaro Domeq Romero, máximo galardón equestre que se entrega en el país. El 1987 el Rey D. Juan Carlos accede a ostentar la Presidencia de Honor del Patronato y concede a la entidad la denominación de Real Escuela Equestre.

Reconocida es su importante labor, a través de su Patronato, de potenciación de tan característico arte y el lanzamiento a nivel internacional de las actividades equestres que se desarrollan en Andalucía.

De gran relevancia son, asimismo, sus giras como Embajada de Andalucía en acontecimientos de gran relieve, como símbolo mundial de las peculiaridades de nuestra tierra.

Es manifiesto, por tanto, que en la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre, concurren suficientes méritos para hacerse acreedora o la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 34/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Angel López-Obrero Castiñeira.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Angel López-Obrero Castiñeira nace en Córdoba el 20 de abril de 1910, ciudad en la que cursa sus estudios primarios, y se inicia en la labor creadora tras su ingreso en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

El período de entreguerras le forma artísticamente viviendo apasionadamente la investigación y hallazgos en esta materia que posibilitan una renovación formal y expresiva de las Artes Plásticas.

Continúa sus estudios en la «Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado» consolidándolos en el taller del Maestro Vázquez Díaz.

Su labor tenaz se ve interrumpida por los trágicos acontecimientos nacionales que le llevan a conocer el exilio y el sufrimiento en campos de concentración.

Retorna a Barcelona en 1942 y enriquece la vida cultural de la ciudad con los «Salones de Otoño».

Diez años después regresa a su ciudad natal, manifestando su afán en la recuperación de la tradición artesanal de cordobanes y guadamecés y revitalizando tan valiosa expresión artística andaluza.

Es manifiesto que en D. Angel López Obrero concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Angel López-Obrero, la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GARPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 35/1989, de 20 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Carlos Cano Fernández.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Carlos Cano Fernández, nació en Granada en 1946. Inicia su andadura musical en el año 1967, dedicándose a ella por completo a partir de 1972.

En sus conciones, enraizadas en la música popular andaluza, se acerca a las obras de maestros como Falla, Granados y Albéniz. Con su música se ha constituido en uno de los mejores embajadores de la cultura andaluza por toda la geografía española, extendiéndola a su vez a otros países, especialmente del mundo árabe.

A esta faceta une la de ser un investigador apasionado de nuestras raíces, recuperando para nuestra cultura, música y canciones de hace más de siete siglos.

Es manifiesto que en D. Carlos Cano Fernández concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Carlos Cano Fernández, la